

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS  
No. FRDV-ADP-016-2019



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.**

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.), del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, debidamente constituido por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, Miembro y Presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo; y **Licda. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, los documentos relativos al proceso de comparación de precios, para la *“Adquisición de baterías y correas para vehículos de la oficina coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*, siendo estos los que se describen a continuación, a saber:

- ✓ Requerimiento recibido por la Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por el Stefano T. Scalella, Encargado de Activos Fijos de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial.
- ✓ Certificación de existencia de fondos recibida por la unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).
- ✓ Borrador de los Pliegos de Condiciones Específicas para la *“Adquisición de baterías y correas para vehículos de la oficina coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

**SEGUNDO: DESIGNAR** los peritos que tendrán a su cargo la evaluación del presente proceso.

Acto seguido, la presidenta del Comité, manifestó que los requerimientos con los detalles necesarios para la adquisición de baterías y correas para las plantas eléctricas e inversores de las estaciones de peaje y de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, fue realizado por Stefano T. Scalella, Encargado de Activos Fijos de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, manifestando que la referida compra por el monto estimado y los bienes a

adquirirse, correspondía realizarse conforme el procedimiento de Comparación de Precios, establecido en el artículo 49, del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), que modifica la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).



El Comité verificó que para iniciar el procedimiento fue realizada una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, a través de circulación en los portales tanto del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) como del administrado por el Órgano Rector.

Acto seguido se puso a disposición de los miembros del Comité el expediente contentivo de las documentaciones indicadas en la agenda del presente documento, a los fines de verificar cada uno de los mismos.

#### I) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

*“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 47 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*





## II) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.*

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo anterior, el artículo 82 y párrafo II del citado Reglamento de Aplicación No. 543-12, indica que:

*“La Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema, elaborará y aprobará los modelos estándar de Pliegos de Condiciones de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, así como también los formularios tipo y complementario que sustenta el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones”.*

Párrafo II: *“Los documentos estándar que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas para los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones son de uso obligatorio para las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y el presente Reglamento”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en su numeral 02.05: *“El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...) cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma”.*

## III) DESIGNACIÓN DE PERITOS:

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber: **Fernando Fernandez**, Encargado Eléctrico del Fideicomiso RD VIAL; **Wander Ramirez**, Técnico Experto de las estaciones de peaje del Fideicomiso RD Vial, y **Lic. Victoriano Suero**, Encargado de Almacén de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC.

**CONSIDERANDO:** Que el FIDEICOMISO RD VIAL debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas

deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), que fija los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios, para “*Adquisición de baterías y correas para vehículos de la oficina coordinadora del Fideicomiso RD Vial*”, el cual debe ser llevado como comparación de precios, conforme a la normativa legal vigente.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA**, a los señores: **Fernando Fernandez**, Encargado Eléctrico del Fideicomiso RD VIAL; **Wander Ramirez**, Técnico Experto de las estaciones de peaje del Fideicomiso RD Vial, y **Lic. Victoriano Suero**, Encargado de Almacén de la Dirección General de Equipos y Transporte del MOPC, para que funjan como peritos del procedimiento de referencia descrito en el artículo anterior.

**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precios conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**CUARTO: ORDENA PUBLICAR** el presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do), en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.




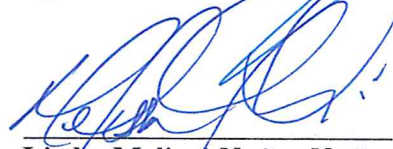



Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Eyla Vargas Español**  
Directora General

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rubén Martínez Portés**  
Director Administrativo y Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora General de Planificación y  
Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Melissa Nuñez Nuñez**  
Responsable Acceso a la Información

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Andrelis D. Rodríguez**  
Directora Legal

